



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CORDOBA * QUINDIO

Córdoba, Quindío, doce (12) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

PROCESO : **DECLARATIVO VERBAL DE ACCIÓN DE DOMINIO O REIVINDICATORIA (DEMANDA DE RECONVENCIÓN)**
DEMANDANTE: **JUDITH LOAIZA DE MARÍN**
DEMANDADA: **VIRGINIA TÉLLEZ PANQUEVA, HOY SUS SUCESORES PROCESALES: JOSÉ VICENTE ACERO SIERRA, SANDRA MILENA, JOSÉ ALEANDER, BRAYAN STIVEN, y MARY LUZ ACERO TÉLLEZ.**
RADICADO N°: **63 212 40 89 001 2018 00029 00**
AUTO : **INTERLOCUTORIO N° 284**

Este despacho el pasado 28 de noviembre de 2023, llegó a cabo la audiencia inicial, luego de realizada la diligencia judicial en los predios objeto de reivindicación, y previo a realizar los interrogatorios a las partes, dispuso vincular como litis consorcio necesario a la señora Noralba Loaiza Loaiza, así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P. se dispuso la suspensión del proceso, hasta tanto, la parte interesada procediera a su notificación personal.

En virtud a lo anterior, el 4 de diciembre hogaño, se hizo presente la doctora Stefhania Bastidas Gallego, apoderada judicial de la señora Noralba Loaiza Loaiza, quien se notificó personalmente de la demanda por facultad para ello, actualmente están corriendo los términos para contestar, proponer excepciones y presentar las pruebas que hará valer en el presente proceso.

Como se ha cumplido la condición de la suspensión del proceso, conforme a la norma citada en precedencia, se ordena reanudar el proceso, y en consecuencia, requerirá al perito designado en este proceso, para que en el término de 10 días hábiles, rinda el informe pericial (226 C.G.P.), conforme a lo dispuesto en el auto No. 261 proferido por este juzgado el 7 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso declarativo verbal de acción de dominio o reivindicatoria (demanda de reconvencción) promovida por la señora JUDITH LOAIZA DE MARIN en contra de VIRGINIA TELLEZ PANQUEVA o los sucesores procesales JOSE VICENTE ACERO SIERRA, SANDRA MILNEA, JOSE ALEANDER, BRAYAN STIVEN y MARY LUZ ACERO TELLEZ.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

SEGUNDO: REQUERIR al profesional Fernando Iván Grimaldos Hernández, topógrafo designado por este despacho, para que en el término de 10 días hábiles, presente el informe pericial (art. 226 CGP) conforme a lo dispuesto en el auto No. 261 proferido por este juzgado el 7 de noviembre de 2023. (ofíciase por secretaría)

NOTIFÍQUESE,

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. 104 el 13/12/2023,
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario